

**PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
IMPOSITIVAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA AGENCIA LOCAL
TRIBUTARIA DE CAMARGO**

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0010.10

La Paz, 21 de Mayo de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 53 párrafo III, concordante con el Artículo 66 numeral 7 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de Tributos.

Que debido al corte de energía eléctrica sucedido en la localidad de Camargo del Departamento de Chuquisaca, los días 13 y 14 de mayo de 2010, situación imprevista que fue informada por la Cooperativa de Servicios Camargo Ltda., lo cual impidió el normal desenvolvimiento de la Red Bancaria en la localidad de Camargo del Departamento de Chuquisaca, siendo necesario prorrogar el plazo de vencimiento establecido para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas en la mencionada fecha, a fin de resguardar los derechos de los contribuyentes.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por prorrogado hasta el 17 de mayo de 2010, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas de los sujetos pasivos y/o terceros responsables registrados en la Agencia Local Tributaria de Camargo, cuyos números de NIT terminan en los dígitos cero (0) y uno (1) con vencimiento los días 13 y 14 de mayo de 2010.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

**ROBERTO UGARTE QUISPAYA
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES**